

OJU-GEJ-137

San Juan de Pasto, 16 de febrero de 2026.

Doctor:

**GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA**

Vicerrector Académico

Universidad de Nariño

[v.academica@udenar.edu.co](mailto:v.academica@udenar.edu.co)

En su buzón

**Radicación interna:** AJ-173-2026

**Asunto:** Concepto jurídico

**Referencia:** Designación y vinculación de personal docente para diplomados durante la vigencia de la Ley de Garantías.

Cordial saludo,

En atención a la consulta elevada por la Vicerrectoría Académica mediante Memorando VAC-FOA-031 del 9 de febrero de 2026, relacionada con la designación y vinculación de docentes, coordinadores y personal administrativo de apoyo para los diplomados ofertados como opción de grado, este Departamento Jurídico procede a emitir el concepto solicitado, con el propósito de brindar orientación jurídica institucional frente a los procedimientos que deben adoptarse durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales.

Previo a absolver los interrogantes planteados por la dependencia consultante, este despacho considera oportuno realizar las siguientes precisiones:

De conformidad con los artículos 74 a 76 del Acuerdo No. 080 de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), el Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño no tiene competencia para resolver asuntos particulares y concretos propios de las diferentes dependencias de la Universidad, sino que aborda los temas desde una perspectiva jurídica general, sin que por este hecho se refiera al caso particular por cuanto tal potestad se le atribuye a la respectiva dependencia por ser quien conoce de manera cierta y detallada la situación a cargo, así las cosas, el pronunciamiento emitido constituye un soporte jurídico al momento de tomar las decisiones correspondientes.

En primera instancia debe señalarse que la Ley de Garantías Electorales no tiene como efecto la suspensión de las funciones misionales de las entidades estatales ni la paralización de la actividad universitaria, sino que establece limitaciones

**Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo - Piso 1**

Tel. (602)7244309 - (602)7311449 - Ext. 1255 - Línea Gratuita 018000957071 - Correos electrónicos: [juridica@udenar.edu.co](mailto:juridica@udenar.edu.co)  
[judiciales@udenar.edu.co](mailto:judiciales@udenar.edu.co) - <https://www.udenar.edu.co/dependencias/departamento-juridico/> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

específicas a determinados mecanismos de contratación directa, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, igualdad y neutralidad administrativa. En consecuencia, corresponde a la Universidad, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, adoptar decisiones que permitan garantizar la continuidad de sus programas académicos, siempre que estas se ajusten al marco legal vigente.

Los diplomados ofrecidos como opción de grado, modalidad profundización, se encuentran reglamentados internamente y constituyen una actividad de naturaleza académica, orientada al cumplimiento de los fines misionales de formación estudiantil. Por ello, la participación de docentes en dichos diplomados debe analizarse principalmente desde la óptica del régimen docente institucional y de las potestades administrativas propias de la Universidad, y no exclusivamente como una relación contractual de carácter administrativo.

En ese sentido, tratándose de docentes que cuentan con vínculo laboral vigente con la Universidad de Nariño, ya sea en calidad de docentes hora cátedra o docentes de tiempo completo, se considera jurídicamente viable que su participación en diplomados opción de grado durante la vigencia de la Ley de Garantías se formalice mediante acto administrativo de designación. Dicha designación, expedida por la Vicerrectoría Académica, **no configura la celebración de un nuevo contrato ni modifica la nómina de la institución**, asimismo no constituye contratación directa, sino que corresponde a la asignación de funciones académicas adicionales a personal que ya hace parte de la comunidad docente universitaria.

Para estos efectos, el acto administrativo de designación deberá encontrarse debidamente motivado, dejando constancia expresa del vínculo laboral vigente del docente con la Universidad y delimitar con claridad el periodo de ejecución, el número de horas asignadas y la naturaleza académica de la actividad. Así mismo, deberá justificarse la necesidad académica del diplomado, teniendo en cuenta que este tipo de actividades responde a solicitudes estudiantiles que se consolidan con posterioridad al inicio del semestre académico, lo cual no permite su planificación anticipada. Es importante mencionar que durante la vigencia de la Ley de Garantías no se suscribirá contrato adicional alguno, y el reconocimiento económico correspondiente se adelantará conforme a los procedimientos institucionales vigentes, con observancia de las obligaciones en materia de seguridad social cuando a ello haya lugar.

Distinto es el caso del personal a vincular para desempeñar funciones asistenciales y administrativas en el desarrollo de los diplomados como opción de grado, en estos eventos, no resulta jurídicamente procedente su vinculación mediante contratación

**Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo - Piso 1**

Tel. (602)7244309 - (602)7311449 - Ext. 1255 - Línea Gratuita 018000957071 - Correos electrónicos: [juridica@udenar.edu.co](mailto:juridica@udenar.edu.co)  
[judiciales@udenar.edu.co](mailto:judiciales@udenar.edu.co) - <https://www.udenar.edu.co/dependencias/departamento-juridico/> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.




SC-CER110449

directa durante la vigencia de la Ley de Garantías, por lo que deberá adelantarse un proceso de convocatoria pública que garantice los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con la normativa aplicable y bajo la competencia de la autoridad competente.

Es importante precisar que el procedimiento institucional para la formulación, viabilidad, aprobación y ejecución de los diplomados como opción de grado se mantiene vigente, sin embargo, durante el periodo de Ley de Garantías, de manera excepcional y transitoria, la vinculación de docentes con vínculo laboral vigente se formalizará mediante acto administrativo de designación, y las solicitudes elevadas por los Consejos de Facultad deberán contener información clara y suficiente que permita verificar el tipo de vinculación del docente con la Universidad, las fechas exactas de ejecución y la necesidad académica de la actividad, contando previamente con el visto bueno de la Dirección de Talento Humano.

Finalmente, sin ser otra la intención del presente escrito, agradezco su atención; dejando por sentado que este concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mismo que consagra que salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente;



**JULIO JAVIER LEYTON PORTILLA**  
Director Departamento Jurídico  
Universidad de Nariño  
Anexos: N/A

Asesoró: María de los Angeles Moncayo Suarez – Abogada departamento Jurídico

